ADVIERTE ERROR - SE TRABE EMBARGO

Sr. Juez:

Julián Jesús Belussi, abogado inscripto al T° 126 - F° 773 CPACF, letrado apoderado del Estado Nacional (Ministerio de Economía), constituyendo domicilio a los efectos del proceso en la Avda. Julio A. Roca N° 651, Piso 1°, Sector 129, de esta Ciudad, Zona de Notificación N° 50, en los autos caratulados: **"EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ BANCO DEL CHUBUT - EX 16751129/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO"**, **Expte. N° 150/2024**, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Atento el estado de autos y en virtud de lo proveído en fecha 10/11/2025, se hace saber a V.S. que se ha incurrido en un error material al ordenarse la traba de embargo ante el Banco del Chubut S.A., cuando en rigor, la medida ordenada debía dirigirse al **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A**.

Por lo expuesto y a fin de evitar eventuales planteos, solicito a V.S. se deje sin efecto el embargo ordenado ante el Banco del Chubut S.A.

II.- En consecuencia, atento el tiempo transcurrido desde que fuera notificada la intimación dispuesta por V.S. sin que hasta la fecha la deudora hubiera abonado los honorarios que fueron regulados en fecha 19/08/2025, solicito a V.S. se ordene la traba de embargo sobre las cuentas bancarias y/o plazo fijo y/o cualquier otro tipo de inversión u operación financiera que posea **BANCO DEL CHUBUT S.A., CUIT N° 30-50001299-0**, en el **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, hasta cubrir la suma equivalente a 5 UMAS, la cual actualmente asciende a **$521.100.- (PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN)** de conformidad con la Resolución SGA N° 1930/2026 de la CSJN.

Proveer V.S. de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIAN JESUS BELUSSI
Date: 2026.09.10 11:03:37 ART